



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADEMICA

SAN LUIS,

15 OCT 2015

VISTO:

El Expte. USL- N° 00708/2015, en el cual la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Humanas eleva propuesta de modificación de la Ord. 013/11-CD reglamentaria del Régimen de Inscripción de Aspirantes para la designación de los Auxiliares de Segunda Categoría Alumno, y

M. E. R.
Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

CONSIDERANDO:

Que la categoría de Auxiliar de Segunda Categoría Alumno está prevista en el Estatuto Universitario dentro de los Auxiliares de Docencia,

Que el Consejo Superior aprobó la Ord. 040/04 en la cual establece los lineamientos generales a los que deberán ajustarse las Ordenanzas con que cada Unidad Académica, atento se dispone en el Art. 3° de dicha Ordenanza, deberá establecer la normativa necesaria para la cobertura de los cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría-Alumno,,

Que en los Considerandos de la Ord. 040/04-CS se expresa que cada Facultad posee una realidad diferente derivada de su particular forma de avance en campos diferenciados del saber y ello se manifiesta en los distintos requerimientos de la carrera docente, por lo que es conveniente que la reglamentación de ingreso a la misma refleje dichas particularidades,

Que atendiendo a estos propósitos se aprobó la Ord. 13/11-CD, pero se advirtió que en la aplicación de la misma, se verificaron dificultades, las cuales fueron observadas por algunos docentes,

Que en aras de solucionar estas dificultades, los Departamentos de Educación y Formación Docente y el Departamento de Comunicación resolvieron integrar una Comisión con las docentes Dra. Liliana Guzmán, Lic. Claudia Zampa y Lic. Lidia González con el propósito de que revisaran y propusieran las modificaciones que consideraran pertinentes,

Que la propuesta de las docentes fue elevada a la Secretaria Académica quien advirtió que la Ord. 13/11-CD en algunos puntos se apartaba de la Ord. 40/04-CS, por lo cual procedió a su modificación para ponerla en consonancia con la mencionada Ordenanza Rectoral, adjuntando un cuadro comparativo para facilitar su análisis,

Que habiendo realizado su presentación ante el Consejo Directivo, el mismo ordena su remisión a la Comisión de Interpretación y Reglamento, cuyo informe obra a Fojas 10° y 11°,

Que en la Sesión del día 8 de abril de 2015, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad las modificaciones incorporadas por la Comisión de Interpretación y Reglamento, ordenando la protocolización de dichas modificaciones,

Que se protocolizó mediante la aprobación de la Ord. 003/2015-CD

Que la mencionada disposición fue elevada a Consejo Superior y en la evaluación de la Comisión de Asuntos Académicos de dicho Cuerpo, se planteó la necesidad de ajustar aún más la correspondencia con la Ord. 40/04-CS, informe que fue aprobado por el Consejo Superior a fojas 35° vuelta, por lo que fue remitida a la Facultad para que obrara en tal sentido y elevara la nueva presentación subsanando esos aspectos, que se eleva la Ordenanza corregida como un nuevo acto administrativo, derogando la Ord. 13/11-CD

M. M. S.
Esp. Ana María MASI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

008



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADEMICA

y la Ord. 003/15, a efectos de facilitar su lectura y aplicación,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Régimen del Llamado a Inscripción de Aspirantes para la designación de Auxiliares de Segunda Categoría Alumno en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, conforme se establece en el ANEXO de la presente Ordenanza.

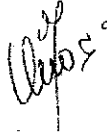
ARTICULO 2º.- Deroogar la Ord. la Ord. 013/11-CD y su modificatoria, Ord. 003/15-CD, a efectos de facilitar la lectura y aplicación, de la disposición vigente, atento a lo expuesto en los Considerandos UT-SUPRA.

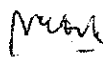
ARTICULO 3º.- Elevar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis solicitando su homologación.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto Administrativo, y archívese.

ORDENANZA N° 008

bt


Esp. Ana María MASI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.


Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL



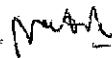
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADEMICA

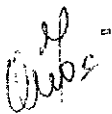
" 2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

3

ANEXO
REGIMEN DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES
PARA CUBRIR CARGOS DE
AUXILIAR DE SEGUNDA CATEGORÍA ALUMNO

- 1: El docente de cualquier asignatura deberá iniciar el trámite de llamado a inscripción de aspirantes para la cobertura de un cargo de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría Alumno, en consideración de la necesidad de formación y constitución de equipos docentes. La solicitud deberá contar con el aval del Área, quien a su vez será la encargada de gestionar el trámite.
- 2: La cobertura de cargos de auxiliares de docencia de segunda categoría alumno en la Facultad de Ciencias Humanas de la UNSL, será por llamado a inscripción de aspirantes, en el que se evaluarán los méritos, antecedentes y aptitudes de los postulantes. Se evaluará en coloquio un tema de la asignatura y la perspectiva del postulante respecto del Plan de tareas propuesto.
- 3: Podrán acceder al cargo de Auxiliar de docencia de segunda categoría alumno en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis aquellos alumnos que:
 - a) Sean alumnos efectivos de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis.
 - b) Hayan aprobado la asignatura en la cual se solicita el llamado, o se haya reconocido por equivalencia protocolizada por Resolución.
 - c) Tengan aprobado al menos el primer año completo de su carrera
- 4: Un alumno no podrá tener más de dos (2) cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría Alumno, tal reza la Ord.40/04-CS.
- 5: No podrán acceder a este tipo de cargos:
 - quienes posean título de grado,
 - quienes posean títulos de carreras de pre-grado que incluyan en su curriculum los contenidos del curso motivo del llamado .
- 6: La Facultad de Ciencias Humanas, a propuesta del Área y con el aval del Departamento, llamará a inscripción de aspirantes para la provisión de cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría Alumno especificando el Área de Integración Curricular a la que está destinado, el nombre de la asignatura en base a cuyos contenidos se realiza el llamado y la carrera para la cual se dicta la misma.
- 7: El llamado deberá incluir un Plan de Tareas que contemple fundamentalmente a la formación


Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL


Esp. Ana María MASI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.

CORRESPONDE ORDENANZA Nº

008



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADEMICA

en docencia del aspirante, (art.1º de la Ord. 40/04-CS) en un todo de acuerdo con los objetivos institucionales. Las tareas docentes frente a alumnos en ningún caso deberán superar más del cincuenta por ciento (50 %) – tal lo establece la Ord. 40/04- CS (art. 3º, inc. b) de la dedicación del cargo y no deberá realizarlas sin la supervisión efectiva de un docente.

8 : Dentro de los cinco (5) días de aprobado el Llamado a Inscripción de aspirantes por el Consejo Directivo, se publicará el mismo.

Cumplido ese término, dará comienzo la inscripción de los alumnos aspirantes durante los próximos cinco (5) días hábiles administrativos.

Al término de la inscripción, los alumnos inscriptos podrán recusar a los miembros de la Comisión Asesora durante los cinco (5) días siguientes, ante el Consejo Directivo.

9: La difusión del Llamado se realizará mediante la publicación de la Resolución de convocatoria en el Digesto Administrativo, en la página de la Facultad de red social destinada a los alumnos, y en las carteleras asignadas a estos efectos.

PLAN DE TAREAS

10: El Plan de Tareas para los Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría Alumno, deberá atender fundamentalmente a la formación del aspirante, estar orientado a promover un aprendizaje teórico-práctico que permita al alumno acrecentar el conocimiento particular de la asignatura en la que se desempeñará. Este Plan no deberá incidir de manera negativa en el desarrollo de la carrera de grado del alumno.

La disponibilidad horaria será de cinco (5) horas para estar frente a alumnos, y cinco (5) horas para dedicar al estudio y formación.

11: El Plan de Tareas a presentar por parte del docente que solicita el cargo, deberá contener:

- a) Nombre del curso en el cual prestará servicios.
- b) Área en la que se dicta
- c) Carrera/s para las que se dicta el curso.
- d) Cuatrimestre en el que se dicta el curso.
- e) Crédito horario del curso
- f) Docente a cargo del Plan de Formación del Auxiliar.
- g) Tiempo de su dedicación que deberá destinarse a las actividades frente a alumnos –no superior al 50 % de su dedicación-, y la formación pautada por el responsable.
- h) Cronograma detallado de actividades a realizar por el auxiliar, durante el período de su designación.

Marta
Esp. Viviana E. Keta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

Clara
Esp. Ana María MASI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L

CORRESPONDE ORDENANZA

008

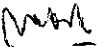


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADEMICA

12: La presentación de solicitudes de los alumnos que se inscriban, se realizará en el Departamento de Concursos de la Facultad de Ciencias Humanas. Deberá acompañarse el Curriculum Vitae del aspirante con los siguientes datos que tendrán carácter de declaración jurada:

1) Datos Personales:

1.1. Nombre y apellido, edad, documento nacional de identidad, explicitar número de CUIL, (indispensable al momento de la ejecución del pago), domicilio constituido en la ciudad, aún cuando resida fuera de ella, dirección de correo electrónico y teléfono.


Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

2.) Situación Académica:

2.1. El aspirante deberá consignar carrera y año en que está inscripto como alumno efectivo regular.

2.2. Certificado analítico de todas las carreras que cursa en la Facultad de Ciencias Humanas y el avance de las mismas.

3) Antecedentes Docentes

3.1. Cargos docentes desempeñados como Auxiliar Alumno en la Universidad, las asignaturas en las que se desempeñó, Facultad y carrera.

3.2. Cargos docentes desempeñados en otro organismo público o privado.

4) Otros antecedentes:

4.1. Asistencia a cursos, congresos, jornadas, seminarios, etc.

4.2. Participación en investigación, servicios y actividades de transferencia a la comunidad.

4.3. Pasantías estudiantiles y/o Servicios de tutorías estudiantiles.

4.4. Becas de índole académica en que haya sido beneficiario el aspirante.

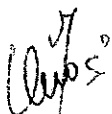
4.5. Todo otro antecedente que, a juicio del aspirante se considere pertinente.

13: Todos los datos solicitados en el artículo anterior, que se hallen consignados, deberán ser debidamente certificados y legalizados si son fotocopia.

14: Una vez cerrado el período de inscripción no se podrá agregar documentación.

COMISION ASESORA

15: Para la evaluación de los alumnos, la Facultad designará una Comisión Asesora que actuará en la evaluación del llamado a Inscripción de Aspirantes, constituida por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Suplentes, todos ellos docentes de la Universidad Nacional de San Luis, uno de los miembros Titulares deberá ser responsable de la asignatura cuyos temas son motivo del llamado a Inscripción de Aspirantes.


Esp. Ana María MASI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L

CORRESPONDE ORDENANZA N°

008



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

16: Las presentaciones y antecedentes de los aspirantes serán sometidas a consideración de la Comisión Asesora dentro de los tres (3) primeros días hábiles después de cerrada la fecha de inscripción a la Convocatoria.

17: Para evaluar las aptitudes de los aspirantes, la Comisión Asesora interviniente elevará a la autoridad pertinente el temario, en sobre cerrado, - estableciendo fecha, hora y lugar del Coloquio. Los aspirantes serán citados para el sorteo de temas por parte de la Administración de la Facultad.

El sorteo se realizará cuarenta y ocho (48) horas hábiles antes de la prueba, en el lugar que la citación establezca, con la presencia de al menos un (1) integrante de la Comisión.

Los presentes deberán firmar el acta que se labrará al efecto con la presencia de un funcionario o autoridad responsable de gestión.

18: La Comisión Asesora deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al recibo de las actuaciones, mediante acta donde conste el orden de mérito establecido con el respectivo puntaje y la explicitación de los criterios de evaluación para los ítems Antecedentes y Aptitudes.

Si por alguna circunstancia este plazo no pudiera cumplirse deberá solicitarse fundamentadamente a la Secretaría General de la Facultad, la extensión del mismo.

19: La Comisión Asesora tendrá como pauta de valoración para decidir entre la evaluación de los Antecedentes y las Aptitudes, la siguiente: en una escala de cero (0) a cien (100) no más de 40% para antecedentes y 60 % para las Aptitudes.

20: Para dictaminar sobre el orden de méritos, la Comisión Asesora considerará primordialmente la idoneidad de los aspirantes en la asignatura en cuyos temas se centra la convocatoria.

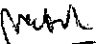
A tal efecto, valorará los siguientes ítems:

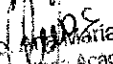
- 1) Antecedentes: tal se consigna en el Artículo 12º,
- 2) Coloquio: el cual tendrá como objetivo evaluar las aptitudes y la capacidad para transmitir conocimientos por parte de los aspirantes. Será obligatorio, y los candidatos que no se presenten al mismo serán excluidos de la convocatoria.
- 3) La perspectiva del postulante respecto del Plan de Tareas propuesto.

DESIGNACIÓN

21: La cobertura de los cargos se hará efectiva respetando el Orden de Méritos aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

En el caso de que quedare vacante, este podrá cubrirse respetando el orden de méritos oportunamente aprobado para la convocatoria, si la vacante ocurriere dentro de los NOVENTA (90) días de sustanciado el mismo.


Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL


Esp. María MASI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Humanas
UN.S.L.

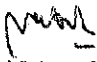
CORRESPONDE ORDENANZA Nº

008



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADEMICA

22: El Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría Alumno será designado por (1) año, pudiendo redesignarse, por única vez, por el período de un (1) año más. La redesignación estará supeditada a un desempeño satisfactorio, avalado por el Área y Departamento respectivo, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.


Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL

23: Notificado de su designación, el Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría Alumno deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Consejo Directivo un impedimento justificado.

Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el alumno no se hiciera cargo de sus funciones o renunciare al cargo, el Consejo Directivo dejará sin efecto la designación, designando a quien siga en el Orden de Méritos.

El orden de méritos tendrá una vigencia de hasta noventa (90) días corridos desde la designación de los aspirantes.

24: Los plazos, causales y otros aspectos para la presentación de recusaciones e impugnaciones del trámite de los Llamados a Inscripciones de Aspirantes para Cargos de Ayudantes de Segunda Alumnos se regirán por la normativa aplicable a los concursos de los cargos docentes interinos, los cuales se transcriben a continuación en los siguientes artículos.

DE LA RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA:

25: Los miembros de la Comisión Asesora podrán ser recusados por escrito ante la Facultad, únicamente por parte de los aspirantes inscriptos, por causa fundada, durante los cinco (5) días posteriores al cierre de la inscripción.

26.- Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre los miembros de la Comisión Asesora y algún aspirante.
- b) Tener algún miembro de la Comisión Asesora o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser algún miembro de la Comisión Asesora o el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.


Esp. Ana María MASI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L

CORRESPONDE ORDENANZA Nº 008



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADEMICA

e) Ser o haber sido algún miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.

f) Haber emitido algún miembro de la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado de la selección de aspirantes del cargo que se tramita.

g) Tener algún miembro de la Comisión Asesora amistad íntima con alguno de los aspirantes, enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.

h) Haber recibido algún miembro de la Comisión Asesora importantes beneficios del aspirante.

i) Haber demostrado algún miembro de la Comisión Asesora manifiesta arbitrariedad en el desempeño de sus funciones.

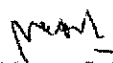
27.- Todo miembro de una Comisión Asesora que se considere comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el Artículo anterior, estará obligado a excusarse. Las excusaciones de los miembros de la Comisión Asesora se presentarán ante el Decano, quien resolverá al respecto.


28.- Dentro de los dos (2) días de la presentación de la recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, con causa fundada, acompañada por las pruebas fehacientes, el Decano dará traslado al recusado para que en el plazo de tres (3) días presente su informe. Cumplido el plazo, el Decano elevará las actuaciones al Consejo Directivo.

29.- De aceptarse la excusación o recusación, el miembro separado de la Comisión Asesora será reemplazado automáticamente por el primer suplente.

30.- Cuando un aspirante impugnado hubiese formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelto el recurso.

31.- Los integrantes de la Comisión Asesora y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será necesario una carta poder con certificación de la firma por escribano público nacional o funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de la Comisión Asesora ni de los aspirantes, el Rector, los Decanos, los Secretarios de la Universidad o de las Facultades, el personal administrativo y los restantes miembros de la Comisión Asesora. Si la incompatibilidad surgiera


Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL


Esp. Ana María MASI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.

CORRESPONDE ORDENANZA Nº

008



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADEMICA

durante el trámite de la impugnación o recusación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los dos (2) días de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

DE LA IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISION ASESORA

32.- El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los dos (2) días de emitido y podrá ser impugnado por defecto de forma y/o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los dos (2) días posteriores a su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Consejo Directivo.

33.-Vencidos los plazos estipulados, se elevarán todas las actuaciones a consideración del Consejo Directivo, quien podrá solicitar la ampliación del dictamen por parte de la Comisión Asesora.

DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

34.-Para concluir el trámite, el Consejo Directivo podrá adoptar alguna de las siguientes resoluciones:

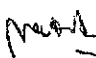
- Aprobar el dictamen si éste fue unánime, o alguno de los dictámenes si se hubiesen emitido varios.
- Declarar desierto el llamado a inscripción.
- Dejar sin efecto el llamado a inscripción.

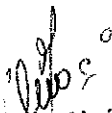
35.-La resolución del Consejo Directivo será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes dentro de los dos (2) días, de emitida.

Dentro de los dos (2) días posteriores, éstos podrán impugnarla, ante el Decano por defectos de forma y/o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

DISPOSICIONES GENERALES:

36.-Las notificaciones a cada aspirante de todas las actuaciones pertinentes, referidas a: impugnaciones, objeciones, recusaciones, lugar y fecha de desarrollo de la prueba de capacidad y del orden de exposición de la misma, dictámenes de comisión, resoluciones del Consejo Directivo, etc.,


Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL


Esp. Ana María MASI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.

CORRESPONDE ORDENANZA Nº

008




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADEMICA

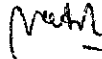
serán efectuadas en el domicilio que haya constituido en la ciudad sede del llamado a inscripción, por telegrama colacionado, por cédula, u otro medio que el interesado autorizare.

37.- Todos los términos establecidos en esta Ordenanza se contarán por días hábiles administrativos universitarios.

CORRESPONDE ORDENANZA Nº

008


Esp. Ana María MASI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
UNSL


Esp. Viviana E. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
UNSL